



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 30 DE
SEPTIEMBRE DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDC/361/2021 Y SU
ACUMULADO TEECH/JDC/363/2021

PARTE ACTORA: Juan Marín Vázquez
Hernández y Pablo Favari López Lopez, en
su carácter de Representantes del Partido
de la Revolución Democrática y Candidato
a la Presidencia Municipal del
Ayuntamiento de Ixhuatán, Chiapas,
respectivamente.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo
General del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana.

**TERCEROS INTERESADOS,
PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN
GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **30 treinta de Septiembre de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **treinta del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **12:35 Hrs. doce horas con treinta y cinco minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto**, la primer foja impresa por ambos lados y la segunda foja impresa por una de sus caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los

diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas,
firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. DOY FE. -----

LICENCIADA SANDRA LIANA VIVARRÍAS
ACTUARÍA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARÍA



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/363/2021.

El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Adriana Belem Malpica Zebadua**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción I del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/1354/2021, fechado y recibido este día, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, con el que remite el original del expediente TEECH/JDC/363/2021, para proveer lo conducente.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al acuerdo de treinta de septiembre del presente año, por el que se ordena turnar a esta Ponencia el expediente al rubro citado; Al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I, 69 y 70 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, **ACUERDA**: I. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el original del Juicio Ciudadano TEECH/JDC/363/2021, constante de setenta y tres fojas útiles, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, promovido por Juan Marin Vázquez Hernández y Pablo Favian López López, en carácter de Respresentante del Partido de la Revolución Democrática y Candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Ixhuatan, Chiapas, respectivamente, en contra del acuerdo IEPC/CG-A/233/2021, aprobado el veintiocho de septiembre del presente año, por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, mandándose agregar a los autos para que obre como corresponda; II. Con fundamento en los artículos 10, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21 fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita; III. Ahora bien, en el punto tercero del proveído emitido por la Presidencia de este órgano jurisdiccional en el que se ordena la acumulación del TEECH/JDC/361/2021, por tener conexidad con el mismo, en virtud de que son los mismos accionantes, autoridad responsable y combaten el mismo acto, en consecuencia, se toma nota, y queda decretada dicha acumulación, razón por la que se ordena actuar

RECEBIDO
SECRETARIA GENERAL

y glosar las constancias que al efecto se integren, al mencionado expediente, por ser este el más antiguo; **IV.** Por ende se tiene por presentado el medio hecho valer por los promoventes antes mencionados, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en 5ª avenida sur oriente número 1377 de la colonia Terán de esta ciudad capital, autorizando para tales efectos al ciudadano Juan Marin Vázquez Hernández, así también el correo electrónico vazquezim85@gmail.com; esto de conformidad con el artículo 17, de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021, por autorizada únicamente para oír y recibir notificaciones a la profesionista señalada en las mismas. **V.** Por otro lado, se tiene por rendido el informe circunstanciado efectuado por la Autoridad Responsable por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 88, numeral 4, fracción XI, en relación al 53, numeral 3, último párrafo, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; autorizándose para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos, y por autorizados a los profesionistas que cita en su ocurso; asimismo, el correo electrónico notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx, de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral; **V.** Por lo que hace al requerimiento con relación al **otorgamiento del consentimiento para la publicación de sus datos personales**, este se deja de realizar, en virtud, que el mismo se hizo mediante acuerdo de esta fecha en el expediente primigenio; **VI.** Finalmente, del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte alguna de las causales de improcedencia establecidas en el artículo 33 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en consecuencia, se ordena turnar los autos para que se emita lo que a derecho corresponda.---
Notifíquese a las partes por Estrados físicos y electrónicos y para su publicidad. Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Adriana Belem Malpica Zebadua**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe